

## **Procedimiento de establecimiento de normas aprobado por la Comisión de Medidas Fitosanitarias en su 11.ª reunión (2016)**

### **CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS (ANEXO 3 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS)**

El proceso de elaboración de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) se divide en cuatro etapas:

- Etapa 1: elaboración de la Lista de temas de las normas de la CIPF.
- Etapa 2: Redacción
- Etapa 3: consulta para los proyectos de NIMF.
- Etapa 4: aprobación y publicación.

Las decisiones pertinentes de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias y la CMF sobre numerosos aspectos del proceso de establecimiento de normas se han recopilado en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas, que está disponible en el Portal fitosanitario internacional (PFI, [www.ippc.int](http://www.ippc.int)).

#### **ETAPA 1: Elaboración de la lista de temas de las normas de la CIPF**

##### **Trámite 1: Convocatoria para la propuesta de temas**

Cada dos años, la Secretaría de la CIPF cursará una solicitud de temas<sup>1</sup>. Las partes contratantes y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) presentarán a la Secretaría de la CIPF propuestas detalladas de nuevos temas o de revisión de NIMF existentes. Las presentaciones deberán ir acompañadas de un proyecto de especificación (excepto para los protocolos de diagnóstico), un examen de la documentación, y la justificación de que el tema propuesto cumple los criterios aprobados por la CMF para los temas (disponible en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas). Con el fin de indicar que existe una necesidad a nivel mundial para aprobar un tema propuesto, se alienta a los miembros que presenten temas a recabar apoyo de partes contratantes y ORPF en otras regiones.

Las convocatorias para la presentación de tratamientos fitosanitarios se efectuarán por separado.

El CN examinará las aportaciones tomando en consideración el Marco estratégico de la CIPF y los Criterios para la justificación y priorización de temas propuestos. El CN examinará la Lista de temas de las normas de la CIPF (que incluirá las materias) en la que añadirá temas y otorgará a cada uno de ellos un grado de prioridad recomendado. Esta lista se recomendará a la CMF.

La CMF examinará, modificará y aprobará la Lista de temas de las normas de la CIPF y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas.

La lista revisada de temas de las normas de la CIPF se pondrá a disposición del público.

##### **Trámite 2: Examen anual de la Lista de temas de las normas de la CIPF**

Cada año, el CN examinará el documento Lista de temas de las normas de la CIPF y recomendará modificaciones (por ejemplo, suprimir texto o cambios en la prioridad) a la CMF. En circunstancias excepcionales, en respuesta a una necesidad específica el CN podrá recomendar una adición a la Lista.

---

<sup>1</sup> Se trata de una solicitud para los términos “área técnica”, “tema” y “protocolo de diagnóstico”; véase al respecto la Jerarquía de términos para normas en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas.

La CMF examinará la Lista de temas de las normas de la CIPF recomendada por el CN. La CMF modificará y aprobará la Lista y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas. La lista revisada de temas de las normas de la CIPF se pondrá a disposición del público.

En cualquier año dado, si surge una situación que requiera una NIMF o una revisión de una NIMF, la CMF podrá añadir el tema correspondiente a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.

## **Etapa 2: Redacción**

### **Trámite 3: Elaboración de una especificación**

Deberá alentarse al CN a designar, para cada tema, un administrador principal y uno o más ayudantes. Estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros, antiguos miembros del CN, miembros del grupo técnico o miembros del grupo de trabajo de expertos.

El CN examinará el proyecto de especificación. El CN se esforzará por aprobar proyectos de especificaciones para someterlos a consulta en la reunión del CN, que se celebrará después de la reunión de la CMF, cuando se hayan añadido nuevos temas a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.

Una vez el CN haya aprobado el proyecto de especificación para someterlo a consulta, la Secretaría de la CIPF lo publicará. La Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las organizaciones internacionales pertinentes así como otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea de la CIPF. La duración del período de consulta para proyectos de especificaciones será de 60 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea.

La Secretaría compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador y al CN para que las examinen. El CN revisará y aprobará la especificación, y la publicará.

### **Trámite 4: Preparación de un proyecto de NIMF<sup>2</sup>**

Un grupo de redacción de expertos (es decir, un grupo de trabajo de expertos o grupo técnico) redactará o revisará el proyecto de NIMF de conformidad con la especificación pertinente. El CN podrá pedir a la Secretaría de la CIPF que solicite observaciones de científicos de todo el mundo para garantizar la calidad científica de los proyectos de protocolo de diagnóstico. El proyecto de NIMF resultante se recomendará al CN.

El CN o el grupo de trabajo creado por él (el CN-7) examinará el proyecto de NIMF en una reunión (si se trata de un protocolo de diagnóstico o tratamiento fitosanitario, el CN lo examinará por vía electrónica) y decidirá si aprobarlo para someterlo a consulta, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos o dejarlo en suspenso. Cuando se reúna el CN-7, se tendrán en cuenta las observaciones formuladas por cualquier miembro del CN.

## **ETAPA 3: Consulta y examen**

Los proyectos de NIMF se someterán a dos períodos de consulta, excepto en el caso de los proyectos de protocolo de diagnóstico, que se someterán a un único período de consulta, a no ser que el CN decida lo contrario.

### **Trámite 5: Primera consulta**

Una vez el CN haya aprobado el proyecto de NIMF para someterlo a la primera consulta, la Secretaría de la CIPF lo publicará. La Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las

---

<sup>2</sup> Este procedimiento se refiere a los proyectos de NIMF y normas para simplificar la redacción, pero también es aplicable a cualquier parte de una NIMF, incluidos los anexos, apéndices o suplementos.

organizaciones internacionales pertinentes, servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes así como otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea de la CIPF. La duración del período de primera consulta para proyectos de NIMF será de 90 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea. La Secretaría de la CIPF compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador para que las examine.

El administrador examinará las observaciones, preparará las respuestas a las mismas y revisará los proyectos de NIMF y los presentará a la Secretaría. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos. Teniendo en cuenta las observaciones, el CN-7 o el Grupo técnico (para proyectos de protocolos de diagnóstico o proyectos de tratamientos fitosanitarios) revisará el proyecto de NIMF y lo recomendará al CN.

Para proyectos de NIMF distintos de proyectos de protocolo de diagnóstico o proyectos de tratamiento fitosanitario, las respuestas a las principales cuestiones planteadas en las observaciones figuran en el informe de la reunión del CN-7. Una vez el CN-7 haya recomendado el proyecto de NIMF al CN, la Secretaría del CIPF lo publicará.

En el caso de los proyectos de protocolos de diagnóstico o los proyectos de tratamientos fitosanitarios, la publicación de los proyectos y las respuestas a las observaciones se efectuará tras su aprobación por el CN. En el informe de la siguiente reunión del CN se incluirá un resumen de los principales temas que el CN ha sometido a debate para el proyecto de protocolo de diagnóstico o el proyecto de tratamiento fitosanitario.

En lugar de aprobar el proyecto de NIMF, el CN podrá, por ejemplo, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, someterlo a otra ronda de consultas o dejarlo en suspenso.

#### **Trámite 6: Segunda consulta**

Una vez el CN o el CN-7 haya aprobado el proyecto de NIMF para la segunda consulta, la Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las organizaciones internacionales pertinentes, servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes así como otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea de la CIPF. La duración del período de segunda consulta para proyectos de NIMF será de 90 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea. La Secretaría de la CIPF compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador para que las examine.

El administrador examinará las observaciones, preparará las respuestas a las mismas y revisará los proyectos de NIMF y los presentará a la Secretaría. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos. Los proyectos revisados de NIMF distintos de proyectos de tratamientos fitosanitarios se pondrán a disposición de las partes contratantes y las ORPF.

El CN examinará las observaciones, las respuestas del administrador a las observaciones y el proyecto revisado de NIMF. Para los proyectos de NIMF distintos de proyectos de tratamientos fitosanitarios, el CN facilitará un resumen de los principales temas que ha sometido a debate. Estos resúmenes figuran en el informe de la reunión del CN.

En el caso de los proyectos de tratamientos fitosanitarios, la publicación de los proyectos y las respuestas a las observaciones se efectuará tras su aprobación por el CN. En el informe de la siguiente reunión del CN se incluirá un resumen de los principales temas que el CN ha sometido a debate para el proyecto de tratamiento fitosanitario.

En lugar de recomendar el proyecto de NIMF a la CMF, el CN podrá, por ejemplo, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, someterlo a otra ronda de consultas o dejarlo en suspenso.

## **ETAPA 4: Aprobación y publicación**

### **Trámite 7: Aprobación**

- Para proyectos de NIMF distintos de proyectos de protocolos de diagnóstico:

El proyecto de NIMF se incluirá en el programa de la reunión de la CMF, previa recomendación formulada por el CN. La Secretaría de la CIPF deberá presentar el proyecto de NIMF ante la CMF para su aprobación. El proyecto se deberá facilitar en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la sesión inaugural de la CMF.

Si todas las partes contratantes apoyan la aprobación del proyecto de NIMF, la CMF deberá aprobar la NIMF sin someterla a debate.

Si una parte contratante no respalda la aprobación del proyecto de NIMF, podrá presentar una objeción<sup>3</sup>. Las objeciones deberán ir acompañadas de una justificación técnica y sugerencias para mejorar el proyecto de norma que resulten probablemente aceptables para otras partes contratantes, y se presentarán ante la Secretaría de la CIPF no más tarde de tres semanas antes de la reunión de la CMF. Las partes contratantes interesadas harán todo lo posible por alcanzar un acuerdo antes de la reunión de la CMF. La objeción se añadirá al programa de la CMF, que tomará una decisión sobre el modo en que debe proceder.

Si un grupo técnico o el CN determinan que es necesario introducir una actualización técnica menor en una NIMF aprobada, el CN podrá recomendar a la CMF que apruebe dicha actualización. La Secretaría de la CIPF deberá facilitar la actualización de la NIMF aprobada en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la sesión inaugural de la CMF. Toda actualización técnica menor introducida en NIMF aprobadas que se presente a la CMF estará sujeta al proceso de presentación de objeciones especificado anteriormente.

- Para proyectos de protocolos de diagnóstico:

la CMF ha delegado su autoridad en el CN para que los apruebe en su nombre. Una vez el CN haya aprobado el protocolo de diagnóstico, la Secretaría lo publicará dos veces al año, en fechas preestablecidas, y lo comunicará a las partes contratantes<sup>4</sup>. Las partes contratantes disponen de 45 días para examinar el proyecto de protocolo de diagnóstico aprobado y presentar, en su caso, una objeción oficial acompañada de la justificación técnica y las sugerencias de mejora del protocolo de diagnóstico aprobado. Si no se recibe ninguna objeción, el protocolo de diagnóstico quedará aprobado. Los protocolos de diagnóstico revisados a través de este proceso serán ratificados por la CMF y adjuntados al informe de la reunión de la CMF. Si una parte contratante presenta una objeción, el proyecto de protocolo de diagnóstico se devolverá al CN.

---

<sup>3</sup> Por objeción debería entenderse toda objeción técnicamente fundamentada a la aprobación de un proyecto de norma en su forma actual y enviada por conducto del punto de contacto oficial de la CIPF (véanse los Posibles criterios para ayudar a determinar si una objeción oficial está técnicamente justificada aprobados por la CMF en su octava reunión (2013), que figuran en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas).

<sup>4</sup> A fin de traducir los protocolos de diagnóstico, las partes contratantes seguirán el mecanismo para solicitar la traducción de protocolos de diagnóstico en los idiomas de la FAO publicado en el PFI (<https://www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/member-consultation-draft-ispm/mechanism-translate-diagnostic-protocols-languages/>).

Cuando se necesite realizar una revisión técnica<sup>5</sup> de un protocolo de diagnóstico aprobado, el CN podrá aprobar las actualizaciones del mismo por vía electrónica. Los protocolos de diagnóstico revisados deberán publicarse tan pronto como el CN los apruebe. Los protocolos de diagnóstico revisados a través de este proceso serán ratificados por la CMF y adjuntados al informe de la reunión de la CMF.

### **Trámite 8: Publicación**

La NIMF aprobada se pondrá a disposición del público.

Las partes contratantes y las ORPF podrán crear un Grupo de revisión en los distintos idiomas y, de acuerdo con el proceso de dicho grupo acordado por la CMF<sup>6</sup>, podrán proponer modificaciones a las traducciones de las NIMF aprobadas.

---

<sup>5</sup> En el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas, el CN ha definido una revisión técnica para protocolos de diagnóstico.

<sup>6</sup> <https://www.ippc.int/en/core-activities/governance/standards-setting/ispms/language-review-groups/>